

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9676 RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas a la investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La financiación de ayudas a la investigación ha sido desde siempre uno de los objetivos prioritarios del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En consecuencia, con este principio se convoca nuevamente esta categoría de ayudas ajustándose a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar ayudas para proyectos concretos de investigaciones sanitarias los titulados superiores que pertenezcan a plantillas de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o que estén concertadas con la misma, y los de aquellos Organismos y Entes no vinculados a aquélla, cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la prevención y atención sanitaria de la Seguridad Social.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal, aunque si pueden intervenir en el proyecto de que se trate como colaboradores.

Segunda.—Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo adjunto, y se dirigirán al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, finalizando el plazo de presentación de las mismas el día 9 de septiembre de 1985, a las trece horas.

Tercera.—Las solicitudes se enviarán directamente al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (calle de Alcalá, 56, 28071 Madrid).

Cuarta.—Las peticiones de ayuda serán formuladas por el Investigador principal del proyecto, haciéndose constar la persona o personas que han de desarrollar los trabajos, especificando la posición administrativa y su papel dentro del equipo investigador, adjuntándose curriculum vitae muy abreviado (limitado, a ser posible, a dos folios a doble espacio) de los participantes más destacados, con la mención de las principales publicaciones. En todo caso, el proyecto deberá ir acompañado de un informe de la Comisión de Investigación o de autoridad competente del Centro, Organismo sanitario o Ente que lo presente.

Quinta.—Cuando en un proyecto de investigación intervengan varios Servicios o Unidades de un Centro o de diversos Centros, tendrá que figurar en la solicitud la aceptación por escrito de los facultativos de las demás Unidades que hayan de cooperar en el proyecto.

Sexta.—El proyecto de investigación comprenderá:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Enunciación precisa del tema del proyecto que constituye su hipótesis de trabajo y sección o secciones en las que el solicitante estime debe ser incluido su proyecto (ver norma octava).
- c) Exposición concisa de los antecedentes del tema y trabajos previos más importantes que lo fundamenten, con las referencias bibliográficas más significativas.
- d) Descripción muy abreviada de las técnicas y métodos que se pretenden aplicar.
- e) Material e instalaciones de que se dispone para la realización del proyecto.
- f) Presupuesto pormenorizado del proyecto.
- g) Etapas para su desarrollo, con expresión del calendario previsible para cada una de ellas.
- h) El equipo de investigación hará constar los recursos humanos, instrumentales y económicos de que se dispone para llevar a cabo la realización del proyecto propuesto, con manifestación expresa de las ayudas solicitadas y concedidas, en su caso, de otros Organismos, especificando el tema, importe de la ayuda, nombre del órgano donante y duración del proyecto, así como tiempo de dedicación del investigador principal.
- i) Se indicará la aplicabilidad y utilidad práctica de los posibles resultados del proyecto de investigación.

Los apartados c) a i) constituyen en si la Memoria del proyecto y se aportarán por duplicado.

Séptima.—Para la redacción del presupuesto del proyecto de investigación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En el capítulo referente a gastos de personal se expresarán los gastos que de manera muy excepcional se deriven de retribuciones a personas que no estén vinculadas económicamente a la Institución, ya que las que dependen de la misma figuran en sus

nóminas. Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas al Centro o Servicio, se hará especificándose que colaboran en el programa de investigación de manera transitoria y para un trabajo concreto, sin que ello suponga relación alguna o derecho de carácter laboral con la Institución.

b) En los gastos de material se hará referencia tanto al material inventariable como al fungible, viajes y cualquier otro gasto que sea necesario para la realización del proyecto. El material inventariable cuya adquisición se interese deberá ser razonablemente complementario del que ya posea el Servicio o Unidad solicitante y en proporción adecuada no superior a la tercera parte de la cuantía total del proyecto.

En todo caso, el material inventariable adquirido será propiedad de la Seguridad Social, y su adquisición se notificará, inmediatamente de haberse producido, a la Secretaría del Fondo.

Los libros, revistas y material gráfico adquiridos con cargo a las ayudas de investigación se distinguirán con un sello que indique su origen.

El incumplimiento de estos pormenores puede ser causa de suspensión de la ayuda.

Octava.—Los proyectos de investigación serán examinados por las correspondientes Comisiones técnicas especializadas, que se distribuyen en las siguientes secciones:

- I. Bioquímica, Biología Molecular, Genética e Ingeniería Genética.
- II. Inmunología y Biología Celular.
- III. Microbiología, Virología y Parasitología.
- IV. Anatomía, Histología, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imagen.
- V. Fisiología, Biofísica, Fisiopatología y Medicina Clínica.
- VI. Terapéutica, Farmacología Clínica y Experimental, Investigación Farmacéutica.
- VII. Pediatría y Nutrición.
- VIII. Cirugía y Cirugía Experimental.
- IX. Salud Pública, Medicina Preventiva y Comunitaria; Sistemas de Información en Salud; Planificación, Gestión, Economía y Tecnología Sanitarias.

El solicitante deberá hacer constar la sección o secciones a que estime corresponde su proyecto.

Los proyectos, una vez evaluados por la Comisión técnica correspondiente, serán elevados a la Dirección del Fondo, quien propondrá a la Comisión Administradora la relación de los proyectos a financiar. Tras la aprobación por la Comisión Administradora se formalizará el correspondiente contrato.

Las decisiones negativas serán comunicadas a los solicitantes, que podrán retirar la documentación aportada sin que ello sea impedimento para presentar nuevas solicitudes en ulteriores convocatorias.

Novena.—Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investigación, el Director del mismo redactará una Memoria en la que se especifique:

- Hipótesis de trabajo y sus fundamentos.
- Técnica y métodos empleados.
- Resultados obtenidos.
- Discusión de los resultados.
- Resumen y conclusiones.
- Bibliografía.
- Justificación de gastos en relación con las ayudas económicas concedidas.

La presentación de la Memoria es, en cualquier caso, obligación inexcusable del Investigador principal. El incumplimiento no justificado dará lugar a los apercibimientos correspondientes y denegación por parte del Fondo de cualquier tipo de ayuda mientras no se cumpla el requisito citado, sin perjuicio de otras responsabilidades en su caso.

Décima.—En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a Congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda de investigación del Fondo, deberá consignarse la procedencia de su financiación. La no realización de esta cláusula podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el último párrafo de la norma novena.

Undécima.—Los proyectos en que se haya acreditado la calidad de los resultados obtenidos con ayudas del Fondo, podrán tener una duración de hasta tres años, si bien su financiación y dotación será anual tras la presentación de la correspondiente Memoria y solicitud.

Duodécima.—En la resolución de las solicitudes se estará a las consignaciones presupuestarias que se establezcan para cada tipo de ayuda.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Numero de Expediente	_____	_____	_____	_____
Sección	_____	Ayuda	_____	_____

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVESTIGACION

1 SOLICITANTE (INVESTIGADOR PRINCIPAL)

1º Apellido	_____	Titulación académica	Código
2º Apellido	_____	Disciplina o especialidad que cultiva	Código
Nombre _____			
Domicilio: Calle _____			
Número _____			
Piso _____			
Localidad _____			
Distrito postal _____			
Institución (1)	Ciudad	Código	
Departamento o Servicio a que pertenece _____			

2 COLABORADORES

1º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
2º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
1º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
2º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
1º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
2º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
1º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código
2º apellido	_____	Nombre	_____	Profesión	_____	Código

3 TÍTULO DEL PROYECTO

Disciplina o especialidad a la que pertenece el proyecto	_____
Sección/es	_____

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Ayudas de Investigación del Fondo de Investigación Sanitarias de la Seguridad Social

(1) Nombre oficial.

Fecha _____
EL SOLICITANTE

DEMO SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod. _____
---	------------

Alf. 14, 34 2811 Madrid

Importe solicitado - Material inventariable	_____
id. - Material fungible	_____
id. - Costos mantenimiento material	_____
id. - Bibliografía	_____
id. - Personal	_____
Kl. - Total	_____

CONDICIONES TÉCNICAS o SECCIONES:

- I.- Bioquímica; Biología molecular; Genética e Ingeniería genética.
- II.- Inmunología y Biología celular.
- III.- Microbiología; Virología y Parasitología
- IV.- Anatomía; Histología; Anatomía patológica y Diagnóstico por imagen.
- V.- Fisiología; Biofísica; Fisiopatología y Medicina clínica.
- VI.- Terapéutica; Farmacología clínica y experimental. Investigación farmacéutica
- VII.- Pediatría y Nutrición.
- VIII.- Cirugía y Cirugía experimental.
- IX.- Salud pública; Medicina preventiva y comunitaria; Sistema de información en salud; Planificación, gestión, economía y tecnología sanitarias.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 "Curriculum vitas" del investigador principal y de los colaboradores.
- 2 Aceptación de la colaboración por otros Servicios.
- 3 Memoria por duplicado:
 - 3.1 Enunciación precisa del tema objeto de investigación.
 - 3.2 Antecedentes del tema de trabajo, justificación y referencias bibliográficas.
 - 3.3 Calendario del proyecto.
 - 3.4 Descripción de las técnicas y métodos que se proyecta aplicar mas directamente relacionados con el tema.
 - 3.5 Relación del material y de las instalaciones de que se dispone.
 - 3.6 Presupuesto.
 - 3.7 Recursos procedentes de otros Centros e Instituciones.
- 4 Dictamen de la Comisión de Investigación del Centro.
- 5 Informe del Director o autoridad equivalente.

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod. _____
---	------------